



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001342-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 22 de noviembre de 2023

**Visto:** La Resolución Administrativa de Presidencia N° 001299-2023-P-CSJCL/PJ; y, el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 17 de noviembre de 2023, presentado por el servidor Hugo Eduardo Manrique Cruz.

**Considerando:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y, como tal, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** Mediante Resolución Administrativa de Presidencia del visto, se dispuso el cese por límite de edad, a partir del 25 de noviembre de 2023, del servidor Hugo Eduardo Manrique Cruz, Técnico Administrativo I, asignado a la Unidad de Administración y Finanzas, con la plaza N° 089358, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la condición de indeterminado, expresándosele el agradecimiento institucional a su persona por los servicios prestados.

**Tercero.** Mediante el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 17 de noviembre de 2023, el servidor Hugo Eduardo Manrique Cruz, solicita que se corrija el considerando quinto de la Resolución Administrativa de Presidencia N° 001299-2023-P-CSJCL/PJ, ello a efectos de evitar futuros inconvenientes en trámites a futuro.

**Tercero.** Al respecto, de la revisión de la referida resolución, se ha advertido la existencia de un error material en el considerando quinto de la referida resolución, toda vez que se refiere: "*En el presente caso, en atención a que el servidor Hugo Eduardo Manrique Cruz cumplirá setenta años de edad el 24 de agosto del presente año, corresponde disponer su cese por límite de edad el día 25 de noviembre del presente año, de conformidad con lo establecido en el marco legal presentado anteriormente (...)*", debiendo decir: "*En el presente caso, en atención a que el servidor Hugo Eduardo Manrique Cruz cumplirá setenta años de edad el 24 de noviembre del presente año, corresponde disponer su cese por límite de edad el día 25 de noviembre del presente año, de conformidad con lo establecido en el marco legal presentado anteriormente (...)*".

**Cuarto.** Sobre la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; de igual manera, el numeral 212.2 del referido artículo indica que: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*".

**Quinto.** En tal sentido, estando al error material advertido que se ha incurrido en la resolución administrativa del visto, conforme se ha expuesto en los considerandos precedentes, corresponde, en el marco de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, realizar la rectificación respectiva bajo la misma forma, así como la modalidad de comunicación o publicación que corresponde al acto original.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

En consecuencia, de acuerdo a las facultades conferidas a los Presidentes de Corte Superior mediante los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Se resuelve:**

**Artículo primero:** **Rectificar** el error material incurrido en el considerando quinto de la Resolución Administrativa de Presidencia N° 001299-2023-P-CSJCL/PJ, en el que se indica: "En el presente caso, en atención a que el servidor Hugo Eduardo Manrique Cruz cumplirá setenta años de edad el 24 de agosto del presente año, corresponde disponer su cese por límite de edad el día 25 de noviembre del presente año, de conformidad con lo establecido en el marco legal presentado anteriormente (...)", debiendo decir: "En el presente caso, en atención a que el servidor Hugo Eduardo Manrique Cruz cumplirá setenta años de edad el 24 de noviembre del presente año, corresponde disponer su cese por límite de edad el día 25 de noviembre del presente año, de conformidad con lo establecido en el marco legal presentado anteriormente (...)"..

**Artículo segundo:** **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Callao, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y del servidor referido en el artículo primero, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

  
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
Dra. TERESA J. SOTO GORDON  
Presidenta  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

